

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio religiosa
Demandante	Ana Rosa Guzmán Guzmán
Demandado	Carlos Alberto Guzmán Rojas
Radicado	056973184001-2022 – 00180 – 00
Providencia	Auto # 1860
Asuntos	<ul style="list-style-type: none">- Acepta revocatoria de poder- Reconoce personería para actuar- Cita a audiencia

El señor CARLOS ALBERTO GUZMÁN ROJAS, parte demandada, otorga poder al abogado FEDERICO CASTRILLÓN GARCÍA, portador de la T.P. 348.574 del C.S. de J. entendiéndose con este acto, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P, que le revoca el poder a la abogada MARÍA MÓNICA MEJÍA ZULUAGA, plenamente identificada en el plenario, y lo que se acepta a través del presente proveído. Como consecuencia, se le reconoce personería a la Dr. GUZMÁN ROJAS para seguir actuando en su favor.

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, la apoderada a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior, según la norma en cita.

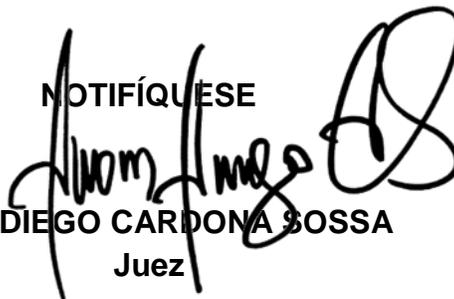
Ahora bien, en esta instancia procesal, e incorporado como se encuentra el pronunciamiento frente a las excepciones de mérito, es posible dar paso a la etapa siguiente.

Con la finalidad de continuar con el trámite procesal, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 372 del C. G. P., SE CITA A LAS PARTES para la realización de la audiencia allí prescrita el día 21 de febrero de 2023 a las 10:00 am.

La audiencia se hará mediante el uso de tecnologías a través de la aplicación Lifesize y su enlace será dado a conocer previo a la diligencia.

Se previene a los citados sobre las consecuencias procesales y pecuniarias de su inasistencia injustificada de que tratan los numerales, 2, 3, y 4 del canon 372 mencionado.

En secretaría, compártasele el link del expediente al abogado FEDERICO CASTRILLÓN GARCÍA.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 193 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 20 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.


LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **303056f9fd02dd3e14e2770820b1eb72e23a118cb5a53866e0e2f3c1bb01bf3e**

Documento generado en 19/12/2022 03:52:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>